

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR "C. OSCAR VARGAS ANDRADE", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

## 1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus unciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acordà al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arrioga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Diaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2016-12-00015 presentada por la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C119/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIVERSO DE REHABILITACIÓN PARA EL DIF JALISCO" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertase económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2016-12-00155 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

## 2.- Declara "EL VENDEDOR":

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la Avenida Prolongación Mariano Otero número 1507 interior 184, en la Colonia Nueva Galicia, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federai de Contribuyentes es VAAO-760507-JD7.



Av. Alcalde No. 1226, Col. Miraflorec, C.P. 44270 — Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2 Guadalajara, Jalisco, México →01 (33) 3030 3800 / 4600 →01 800 3000 343

•01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadičialisco gob.mx

Pagina 1 de 8



16 Cancor M.



- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".
- 3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### **OBJETO**

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso C119/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIVERSO DE REHABILITACIÓN PARA EL DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descrípción	Precio Unitario	Precio Total
1	12	PIEZA	BARRA SUECA	Barra sueca alto 240 cm. Y ancho 90 cm. Fabricada en madera de pino de 1" con 13 barras redondas y una de soporte para empotrar a la pared.	\$2,108.00	\$25,296.00
2	21	PIEZA	RAMPA Y ESCALERA	Múdulo de rampa y escalera en escuadra en escuadra, la rampa con una inclinación aproximada del 16% y con una longitud a partir del descanso de 2mts. La escalera con 3 escalones con huellas de 30 cms con una altura total de 25cm (de los tres escalones) y un descanso de 90cmx90cms y de alto 33 cms, para trabajo pesado, con superficie en rampa y escalera con antiderrapante adherido a la perfección sobre la madera. Con barandal en ambos lados en toda su extensión, el cual deberá ser con doble altura para adultos y niños. Fabricada en madera de pino de primera calidad acabado de barniz al natural sin defectos, las uniones de todo el modulo incluido el barandal deberán ser reforzados y de uso rudo.	\$8,787.00	\$3.84,527.00
3	60	PIEZA	MESA DE EXPLORACION	Mesas de exploración para tratamiento de madera de pino de primera calidad barnizada color natural, que infcuya colchón (adherido a la mesa)forado en vinil antibacterial color negro y el relleno en poliuretano de alta densidad de 7 a 10cms de espesor y densidad de 24kg. Medidas finales de largo 185 cm x 70 cm de ancho y altura 80 cm.	\$3,889.00	\$233,340.00
4	12	PIEZA	ESCALERILLA DE DEDOS	Escalerilla de dedos de madera de alta calidad barniz color natural, con 36 escalones, de 1 metro de largo y aproximadamente de 10 cms a 15 cms de ancho	\$647.00	\$7,764.00
5	12	PIEZA	ESPEJO	Espejo postural con rodajas Espejo para adulto de una sección con 2 bases para el piso y 4 ruedas, el marco y la base de madera de pino de primera calidad maciza, barnizada color naturai, para uso rudo, luna plata lisa de 4mm de grosor. Dimensiones de 1.85mts de alto x 61 cms de ancho, ia base debe de otorgar estabilidad al marco completo del espejo.	\$2,456.00	\$29,472.00
)			NOTA: COMPRA R Básicas de Rehabi ORDINARIO ESTA* ESTATAL. BIENES NUEVAS UNIDADE CORRESPONDE A ADQUISICIÓN DE I LÍMITE DE ENTRE! PROVEEDORES EST	CIAMIENTO: RECURSO ESTATAL  ELACIONADA CON EL PROYECTO DENOININADO "Equipamiento para nuevas Unidades litación (UBR) en municipios del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO AL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 37 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA S BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO" QUE L SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL.) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO C.119/2016 (QUIPO DIVERSO DE REHABILITACIÓN, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2016. FECHA SA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 ATAL.  A INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$480,399.00 \$76,863.84 \$557,262.84



Pagina 2 de 8 Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas cláusula que antecede.

#### **PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$557,262.84 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

## **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acujerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 30 de diciembre de 2016. La entrega deberá realizarse en calle Juan Tablada No. 1281, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalísco, con riumero de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguto, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estada, an un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto epita JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrar den una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a la Comisión de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

## FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresøs del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

## **VIGENCIA**

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será 12 meses, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

Av Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Buadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

Pagina 3 de 8

Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2



#### **GARANTÍA**

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el LV.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

#### **CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el piazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a: "El VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los pienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cualas acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de aiguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la clausula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la clausula NOVENA de este instrumento.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la ciáusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obiigado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".



Pagina 4 de 8 Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2





DJ-CTO 1202 16-2/2

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cance ar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR" el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cobrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha, notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **CLÁUSULA PENAL**

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumplas con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A. Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrario con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA PENA	
(HÁBILES)	CONVENCIONAL	
DE 01 HASTA 05	3%	
DE 06 HASTA 10	6%	
DE 11 HASTA 20	10%	







Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4400 • 01 800 3000 343

• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.goh.mx Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2





De 21 días en delante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y/o el "DIF IALISCO" podrán retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que se deban cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" deba otorgar, en los términos así acordados en la cláusula NOVENA del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un términe de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcuirido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser conjunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará 3 "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo. "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las clausulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párcafo anterior, haste en tanto sean aceptados por "DiF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los pienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domícilio presente o futuro le pudiere corresponder.



Pagina 6 de 8
Av. Alcalde No. 1220, Col. Miradiones. C.P. 14270., Contrato Di-CTO-1202/16-2/2
Guadolajans, Jalisco, Maxico
901-33) 3030-3860 / 4600 + 01-200-3000-348
risternadi Jalisco golumo.





DJ-CTO-1202/

#### TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que digron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

# PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los litienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, mancas o derechos de autor.

# **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea tobo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### **VISITAS A LAS INSTALACIONES**

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a instalaciones: de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen 🛊 total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir. \*\*\*

#### **RELACIONES LABORALES**

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

## **NOTIFICACIONES**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1507 interior 184, de la Avenida Prolongación Mariano Otero, en la Colonia Nueva Galicia, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; C.P. 45645.



12.30

Klcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Contrato DJ-CTO-1202/16-2/2 Gliadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx





# JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en case de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se liega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderies en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

teído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta cludad de Guadalajara. Jalisco, el día 2º veintislete del mes de diciembre del año 2016 dos mil digisiéis.

POR "LIF JALLISE

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO CANZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA/GENERAL

C. OSCAR VARGAS ANTRADE

OR "EL VENDEDORI

TESTICOS

LIC BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN

"DIF JALISCO"

DRA. SARBHAJERMILA DAŬ INIGUEZ DIRECTOPA PANA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DIF JALISCO"

